



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 48 Secc. V

Lunes 15 de diciembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 65, que reforma el artículo 72 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 53 Secc. XXII de fecha jueves 28 de diciembre de 2023. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 65

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 53, SECCIÓN XXII, DE FECHA JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

ÚNICO. - Se reforma el artículo 72 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 53, Sección XXII, de fecha jueves 28 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

Artículo 72. - Durante el ejercicio fiscal de 2024, el Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enumeran:

1000 Impuestos		\$5,939,653
1100 Impuesto sobre los Ingresos		
1102 Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	419,291	
1200 Impuestos sobre el Patrimonio		
1201 Impuesto predial	2,062,273	
1.- Recaudación anual	1,500,000	
2.- Recuperación de rezagos	562,273	
1202 Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	600,000	
1203 Impuesto municipal sobre tenencia y uso de vehículos	120	
1204 Impuesto predial ejidal	2,800,000	
1700 Accesorios		
1701 Recargos	57,969	
1.- Por impuesto predial del ejercicio	16,208	
2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	41,761	
4000 Derechos		2,761,406
4300 Derechos por Prestación de Servicios		

4301	Alumbrado público		1,911,139
4304	Panteones		75,887
	1.- Por la inhumación, exhumación o re inhumación de cadáveres	41,426	
	2.- Venta de lotes en el panteón	34,341	
	3.- En fosas para reserva familiar	120	
4305	Rastros		33,021
	1.- Sacrificio por cabeza	33,021	
4307	Seguridad pública		6,656
	1.- Por policía auxiliar	6,656	
4308	Tránsito		23,822
	1.- Examen para obtención de licencia para operador de servicio público de transporte	23102	
	2.- Examen para obtención de licencia de motociclista	120	
	3.- Permiso para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	120	
	4.-Almacenaje de vehículos (corralón)	120	
	5.- Examen para obtención de licencia de chofer o automovilista	120	
	6.- Estacionamiento de vehículos en la vía pública	120	
	7.- Permiso de carga y descarga	120	
4310	Desarrollo urbano		167,825
	1.- Por la autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	9,991	
	2.- Por la expedición de constancias de zonificación	2,400	
	3.- Por expedición de estudios de impacto ambiental	120	
	4.- Por expedición de licencias de uso de suelo	12,000	
	5.- Por la autorización para cambio de uso de suelo	120	
	6.- Expedición de certificados de número oficial	16,685	
	7.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	48,000	
	8.- Por la autorización para abrir zanjas	120	
	9.- Por servicios catastrales y registrales	8,087	
	10.- Por los servicios en materias de bomberos	120	
	11.- Estudio de factibilidad de uso de suelo	120	
	12.- Estudio de factibilidad acuícola	120	
	13.- Expedición de croquis	67,822	
	14.- Autorización para ocupación de vía pública con materiales para construcción, maquinaria, instalación y reparaciones	120	
	15.- -Expedición de constancias de construcción	451	
	16.- Otras autorizaciones	901	
	17.- Por la expedición de permisos para demolición	120	
	18.- Por la expedición de aviso para terminación de obra	120	
	19.- Emisión de dictámenes, acuerdos, resoluciones, diagnósticos, etc. de protección civil	288	
	20.- Por la capacitación de brigadas de protección civil	120	
4312	Licencias para la colocación de anuncios o publicidad		1,200
	1.- En comercios, expendios de cerveza y tiendas de autoservicio	1,200	
4313	Por la expedición de amueblajes para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólicas		200,360
	1.- Restaurante	120	
	2.- Tienda de autoservicio	120	
	3.- Expendio	200,000	
	4.- Cantina, billar o boliche	120	
4314	Por la expedición de autorizaciones eventuales por día (eventos sociales)		600
	2.- kermesse	120	
	3.- Bailes y bailes tradicionales	120	
	4.- Carreras de caballos, rodeo, jaripeo y eventos públicos similares	120	
	5.- Ferias o exposiciones ganaderas, comerciales y eventos públicos similares	120	
	6.- Box, luchas, béisbol y eventos públicos similares	120	
4315	Por la expedición de guías para la transportación de bebidas con contenido alcohólico		120
4317	Servicio de limpieza		29,131
	1.- Limpia de lotes baldíos y casas abandonadas	120	
	2.- Servicio de barrido de calles	120	
	3.- Servicio especial de limpieza	120	
	4.- Recepción de residuos	28,771	
4318	Otros servicios		311,645

1.- Expedición de certificados	8,294	
2.- Certificación de compra-venta de bienes muebles e inmuebles	28,054	
3.- Legalización de firmas	120	
4.- Expedición de certificados de residencia	26,858	
5.- Certificación de documentos por hoja	20,268	
6.- Licencias y permisos especiales - anuencias (permiso para uso de piso)	10,608	
7.- Expedición de certificado de no adeudo de créditos fiscales	7,019	
8.- Certificado de contrato de donación de bienes inmuebles	16,171	
9.- Certificado de acta de posesión	94,995	
10.- Por infraestructura que hagan uso de piso, subterráneas o áreas en vías públicas	99,258	
5000 Productos		\$691,791
5100 Productos de Tipo Corriente		
5103 Utilidades, dividendos e intereses		128,193
1.- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	128,193	
5106 Venta de planos para centros de población		120
5107 Expedición de estados de cuenta		120
5112 Servicio de fotocopiado de documentos a particulares		120
5113 Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes		10,360
5114 Otros no especificados		240
1.- Venta de agua en pipas	120	
2.- Venta de materiales, grava, arena o tierra en camiones de volteo	120	
5115 Arrendamiento de Bienes muebles e Inmuebles no sujetos a régimen de dominio publico		23,435
5116 Enajenación Onerosa de Bienes de Bienes muebles a Régimen de Dominio Publico		120
5117 Enajenación Onerosa de Bienes de Bienes Inmuebles a Régimen de Dominio Publico		529,083
6000 Aprovechamientos		\$597,142
6100 Aprovechamientos de Tipo Corriente		
6101 Multas		105,581
6105 Donativos		35,467
6109 Porcentaje sobre recaudación sub-agencia fiscal		94,660
6111 Zona federal marítima-terrestre		5,789
6114 Aprovechamientos diversos		355,645
1.- Venta de despensas del Dif	104,208	
2.- Recuperación de programas por obra	241,317	
3.- Cuota recuperación de camión escolar	120	
4.-Cuota de Recuperación Desayunos Escolares	10,000	
7000 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)		\$3,432,797
7200 Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales		
7201 Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento		3,432,797
8000 Participaciones y Aportaciones		\$70,107,286.28
8100 Participaciones		
8101 Fondo general de participaciones	23,357,524.51	
8102 Fondo de fomento municipal	3,722,915.93	
8103 Participaciones estatales	1,082,402.55	
8105 Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a bebidas, alcohol y tabaco	690,357.20	
8106 Impuesto sobre automóviles nuevos	548,021.37	
8108 Compensación por resarcimiento por disminución del ISAN	96,574.96	
8109 Fondo de fiscalización y recaudación	4,004,378.89	
8110 Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel Art. 2º A Frac. II	1,553,183.19	
8111 0.136 de la Recaudación Federal Participable	118,221.92	
8113 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art.126 LISR	153,918.20	
8200 Aportaciones		
8201 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	13,106,517	
8202 Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	18,673,270.56	
8300 Convenios		3,000,000
8308 Programa de empleo temporal	100,000	
8311 Apoyo Extraordinario (CONADE)	500,000	
8335 Consejo Estatal para la Concertación para la Obra Pública (CECOP)	2,400,000	
TOTAL PRESUPUESTO		\$83,530,075.28

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, únicamente para efectos de fiscalización.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, a 23 de septiembre de 2025. **C. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.** - **C. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.** - **C. MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. - **GOBERNADOR DEL ESTADO.** - **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.** - **RÚBRICA.** - **SECRETARIO DE GOBIERNO.** - **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.** - **RÚBRICA.**

Publicación electrónica
sin validez oficial



Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora con fundamento en los artículos 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones III y V, 9 fracciones I, incisos a) y c), y IV, 19, 24, 85, 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 25-F y 25-G segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 24 Apartado B, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 33, 33 Quinquies, 34 y 36 del Código Fiscal de Sonora; 12 de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yunques y Recicladoras para el Estado de Sonora; 9 del Reglamento de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yunques y Recicladoras para el Estado de Sonora; 8 de la Ley que Determina las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Sonora; 7 del Reglamento de la Ley que Determina las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Sonora; 205 y 206 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora; 6, fracciones XXXV, XXXVIII y LXXIV, 9 fracción VIII y 17 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Que, conforme los estándares internacionales, la relación entre las actividades económicas y el respeto y protección de los derechos humanos en los países donde esas inversiones se realizan deben garantizar que las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, no violen los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas.

Que, a través de las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se establecen las directrices a través de una serie de estándares que buscan garantizar que las operaciones de las empresas multinacionales se desarrollen en torno a la armonía con las políticas públicas, fortaleciendo la confianza entre empresa y sociedad, mejorando el clima para la inversión extranjera, y aumentando la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible.

Ahora bien, el artículo 25 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante "Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que, con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que, conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico en sus fracciones III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que, el artículo 9 fracción I incisos a) y c) de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Que, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que, el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que, conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que, los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que, el artículo 25-G de la Constitución Política de Sonora, también señala que el Gobierno del Estado y los ayuntamientos tienen la obligación de fomentar el desarrollo económico, social, educativo, sustentable, político y cultural, de los habitantes de los municipios y localidades rurales, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, el artículo 16, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora señala que los titulares de las dependencias a que se refiere esta ley, formularán los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes, cuyas materias correspondan a sus atribuciones y las remitirán al Gobernador del Estado.

Que, el artículo 24 inciso B, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establece que en materia de ingresos, corresponde a la Secretaría de Hacienda, vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y otras disposiciones de carácter fiscal; así como practicar visitas de inspección y auditorías a contribuyentes en los términos de los ordenamientos fiscales correspondientes.

Que, el artículo 33 y 33 Quinques del Código Fiscal de Sonora, indica que las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o tengan la obligación de pagar, retener o de recaudar impuestos, así como, todas aquellas personas físicas o morales cuyas actividades sean reguladas por leyes administrativas en el Estado, deberán solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, así como su dirección de correo electrónico, mediante los avisos respectivos. Así también, establece que, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al Registro Estatal de Contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal.

Que, el artículo 33 Quinques del Código Fiscal de Sonora, también establece que los representantes legales, socios y accionistas de las personas morales, tendrán las obligaciones de solicitar la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, proporcionar en el Registro Estatal de Contribuyentes, la información relacionada con la identidad, domicilio y, en general, sobre la situación fiscal y manifestar al Registro Estatal de Contribuyentes el domicilio fiscal.

Que, el artículo 34 del Código Fiscal de Sonora señala que la Secretaría de Hacienda, llevará el Registro Estatal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con el artículo 33 de este Código y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citar en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda sea parte.

Que, el artículo 36 del Código Fiscal de Sonora, indica que los sujetos pasivos y los responsables solidarios darán aviso a la Secretaría de Hacienda, sobre cambios de domicilio, razón o denominación social, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades; traspaso de la negociación, clausura definitiva, liquidación o apertura de sucesión, apertura o cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de las actividades del contribuyente; y cancelación en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Que, el artículo 6, fracción LXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora señalan las atribuciones del Secretario de para definir, en el marco de las acciones de modernización y simplificación administrativa, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.

Que, el artículo 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora señala que entre las atribuciones de la Subsecretaría de Ingresos se encuentra ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de registro de contribuyentes, para comprobar los datos que se encuentran en los registros estatal y federal de contribuyentes, así como solicitarles la información y documentación necesaria para constatar dichos datos y proporcionar la información resultado de dichas visitas a las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria para que realicen las inscripciones y actualizaciones correspondientes a los registros estatal y federal de contribuyentes.

Que, el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, establece que la Dirección General de Recaudación estará adscrita a la Subsecretaría de Ingresos y corresponde mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes y el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y anexos respectivos, así como ordenar y practicar visitas de verificación del cumplimiento de obligaciones en esta materia.

Que, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora desempeña un papel estratégico en la administración pública al ser la instancia responsable de coordinar y optimizar los procesos vinculados a la recaudación, fiscalización y gestión de los recursos públicos. Su participación en las acciones de simplificación administrativa es fundamental, ya que garantiza que los trámites relacionados con el cumplimiento de obligaciones fiscales y contribuciones estatales se realicen de manera ágil, transparente y eficiente, reduciendo cargas innecesarias para los ciudadanos y promoviendo una mayor formalidad y cumplimiento voluntario. Además, su intervención fortalece la certeza jurídica y operativa en los procedimientos tributarios, contribuyendo al fortalecimiento de las finanzas públicas y al desarrollo económico sostenible del estado.

Que, siguiendo la política de simplificación de trámites, se implementó una serie de intervenciones que derivaron con una reducción de 50 requisitos a 9 requisitos, reduciendo el tiempo de respuesta a 1 día hábil por trámite.

Finalmente, la simplificación administrativa en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de Sonora representa un avance clave para mejorar la interacción entre la ciudadanía y la administración fiscal. Al homologar procesos y hacer una identificación sencilla de los trámites y requisitos, se transforma la experiencia del contribuyente, reduciendo tiempos de espera. Esto mejora la eficiencia institucional, sino que también fomenta la formalidad, promueve el cumplimiento voluntario y fortalece la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Con estos esfuerzos, el registro se convierte en una herramienta más accesible, transparente y orientada a servir a las personas, facilitando el desarrollo económico local.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1. Objeto

El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Hacienda, expide el presente Acuerdo con el propósito de establecer las disposiciones generales para la implementación de acciones de simplificación administrativa en los trámites que se realizan ante la Dirección General de Recaudación, en beneficio de la población sonorense, contribuyendo a agilizar los procesos, reducir cargas burocráticas y garantizar un acceso más eficiente a los servicios de la Secretaría.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Acuerdo serán de observancia obligatoria para las áreas y unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda, así como para las personas físicas o morales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que realicen trámites ante dicha instancia.

Artículo 3. Autoridad Responsable

La Secretaría de Hacienda será responsable de coordinar, supervisar y dar cumplimiento a las acciones de simplificación administrativa previstas en el presente Acuerdo, así como de informar a la Secretaría de Hacienda sobre los resultados de su implementación.

Artículo 4. Interpretación y Casos No Previstos

La interpretación administrativa del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes al día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. En tanto se realicen las adecuaciones legislativas y normativas correspondientes, los trámites que se llevan a cabo ante la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda se atenderán de la manera siguiente:

Reducción de plazos máximos de resolución de trámites realizados ante la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Aviso de Inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes	1 día hábil
2	Aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes con obligación de Yunque y Recicladoras.	1 día hábil
3	Aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes con obligación de Transportistas	1 día hábil
4	Aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes con obligación de Juegos con Apuestas y/o Premios y Sorteos.	1 día hábil
5	Aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes con obligación de Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal.	1 día hábil
6	Aviso por cambio de Representante Legal para personas morales	1 día hábil
7	Aviso por cambio de Domicilio	1 día hábil
8	Aviso por Cambio de Razón o Denominación Social	1 día hábil
9	Aviso por cambios de número telefónico.	1 día hábil
10	Aviso por Cambio de correo electrónico.	1 día hábil

Requisitos que se eliminan

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRATION		
No.	Nombre del trámite	Requisitos que se eliminan
1	Aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes con obligación de Transportistas	1. Boleta de pago emitida por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Sonora (IMTES).
2	Aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes con obligación de Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal.	1. En el caso de Alta por Sustitución Patronal, Fusión o Escisión, presentar adicionalmente alta y baja correspondiente en el Registro Estatal de Contribuyentes con la obligación del ISRTP.
3	Aviso por cambio de Representante Legal para personas morales	1. Acta de Asamblea protocolizada donde conste el cambio de representante legal.

Acciones de mejora administrativa

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRATION			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
1	Aviso de Inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes	Fusión de los trámites: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en uno sólo denominado: Registro Estatal de Contribuyentes.	A. INSCRIPCIÓN 1. Formato de solicitud 2. Acreditación de la personalidad: • Persona física: Identificación oficial vigente. • Persona moral: Acta constitutiva y/o poder legal e identificación oficial del representante legal.
2	Aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes con obligación de Yunque y Recicladoras	Con las modalidades: A. Inscripción B. Actualización	
3	Aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes con obligación de Transportistas		• En caso de incapacidad legal, acreditar mediante sentencia judicial la representación. • En caso de menores de edad, acta de nacimiento.
4	Aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes con obligación de Juegos con Apuestas y/o Premios y Sorteos		3. Constancia de Situación Fiscal y en caso de persona moral, Constancia de Situación Fiscal del representante legal.
5	Aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes con obligación de Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal.		4. Comprobante de domicilio al interior del Estado. Para las obligaciones específicas adicionalmente se deberá presentar:
6	Aviso por cambio de		5. Autorizaciones según las obligaciones específicas:

	Representante Legal para personas morales		<p>Obligación del Impuesto Sobre Remuneración al Trabajo Personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de registro patronal o Acuse de recibo registro de obra de constancia de determinación de cuotas IMSS o Constancia de presentación de movimientos afiliatorios de los primeros trabajadores registrados en la empresa o CFDI del primer pago por concepto de honorarios asimilables a salarios. <p>Registro de Yunques y recicladoras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización en materia
7	Aviso por cambio de Domicilio		
8	Aviso por Cambio de Razón o Denominación Social		
9	Aviso por cambios de número telefónico		
10	Aviso por Cambio de correo electrónico		
			<p>de impacto ambiental, emitida por la autoridad de ecología que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de uso de suelo otorgada por el Ayuntamiento que corresponda. • Póliza de Garantía y relación actualizada de materiales u objetos disponibles en cada establecimiento (inventario de materiales) <p>Obligación de Transportistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución emitida por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Sonora (IMTES) <p>Juegos con Apuestas y/o Premios y Sorteos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso expedido por la Secretaría de Gobernación <p>B. ACTUALIZACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de solicitud 2. Acreditación de la personalidad: <ul style="list-style-type: none"> • Persona física: Identificación oficial vigente. • Persona moral: Acta constitutiva y/o poder legal e identificación oficial del representante legal. 3. Aviso de movimientos ante el SAT (Cambio de domicilio, representante legal, o razón social)

			4. Comprobante de domicilio actualizado (sólo para cambio de domicilio)
--	--	--	---

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 24, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Secretaría de Hacienda, realizará, dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo para garantizar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Hacienda, no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Sonora, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

CUARTO. Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

QUINTO. Los plazos de resolución quedarán suspendidos en los casos en que la autoridad emita una prevención a la persona solicitante. El cómputo se reanudará una vez que la persona interesada cumpla con lo requerido o concluya el plazo otorgado para subsanar la prevención.

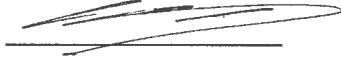

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el personal de la Dirección General de Recaudación, no podrá requerir alguno de los requisitos eliminados por medio del presente. La única forma en la cual podrán solicitar requisitos adicionales a los establecidos, será mediante solicitud expresa que elaboren y dirijan a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones de la Federación, misma que dictaminará sobre la aprobación o desestimación de las peticiones elaboradas, en caso de no actuar acorde a lo anterior, y requerir requisitos no aprobados por la Agencia en comento, se podrá iniciar un procedimiento administrativo y/o jurisdiccional al personal involucrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Hacienda, actualizará, en su caso, la información correspondiente en las fichas de trámites registradas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

ARTÍCULO OCTAVO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Hacienda, solicitar alguno de los requisitos eliminados en este instrumento. En caso de incumplimiento, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. La persona titular de la Secretaría de Hacienda deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integran, a fin de garantizar su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Sonora, a los ocho días del mes de diciembre de 2025. Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero. - Rúbrica.


Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda 

Publicación electrónica
sin validez oficial

ÍNDICE

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 65, que reforma el artículo 72 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 53 Secc. XXII de fecha jueves 28 de diciembre de 2023..... 2

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora..... 6

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI48V-15122025-3B8B0C915

